

Artículo 1.- Se asigna el nombre del Dr. Tomás Pérez Rancier al Pabellón de Maternidad que construye el Gobierno Nacional en el Hospital Estrella Ureña de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 248-90 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación Centenario Dr. Tomás Pérez Rancier.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 248-90

CONSIDERANDO: Que en el mes de julio del año 1991 se cumple el primer centenario del nacimiento del Dr. Tomás Eudoro Pérez Rancier, distinguido munícipe de Santiago, quien ejerciera hasta la fecha de su fallecimiento la profesión de médico en beneficio de varias generaciones;

VISTA la Ley No.2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION : Centenario Dr. Tomás Pérez Rancier.

DISEÑO : Foto del homenajeado

ESPECIFICACIONES : Llevarán las leyendas "REPUBLICA

---

DOMINICANA", CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.

CANTIDAD : Setenta y cinco mil (75,000) de RD\$2.00 cada uno.

VALOR : Dos pesos (RD\$2.00) cada uno.

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos en forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indica emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm<sup>2</sup>

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147<sup>o</sup> de la Independencia y 127<sup>o</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 249-90 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 249-90

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No.196, del 21 de septiembre de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No.196, del 21 de septiembre de 1971.

500,000 (QUINIENOS MIL) Sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 001 al 500000, color coral, en papel especial engomado,